

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LVI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, LUNES 23 DE MARZO DE 1959

Nº 13.790

—CONTENIDO—

ASAMBLEA NACIONAL

Ley Nº 28 de 31 de enero de 1959, por la cual se modifica la letra "G" de la Ley 46 de 1952.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 31 y 32 de 23 de enero de 1958, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio
Resoluciones Nos. 5 y 6 de 21 de enero de 1958, por las cuales se reconocen unas pensiones.
Contrato Nº 15 de 6 de septiembre de 1958, celebrado entre la Nación y la señora Eugenia Zapateiro de Ariza.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decretos Nos. 195, 196 y 197 de 11 de mayo de 1956, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Decreto Nº 198 de 11 de mayo de 1956, por el cual se modifica un decreto.

Secretaría del Ministerio

Resuelto Nº 624 de 14 de diciembre de 1955, por el cual se niega la solicitud de una profesora.

Resuelto Nº 625 de 15 de diciembre de 1955, por el cual se reconoce una fecha.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decretos Nos. 661, 662 y 663 de 18, y 664 y 665 de 20 de agosto de 1956, por los cuales se corrigen unos decretos.
Decretos Nos. 666 y 667 de 20 de agosto de 1956, por los cuales se hacen nombramientos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto Nº 122 de 26 de diciembre de 1958, por el cual se hacen nombramientos.
Contrato Nº 6 de 15 de octubre de 1958, celebrado entre la Nación y el señor Víctor Carrizo.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto Nº 263 de 16 de marzo de 1956, por el cual se eliminan y crean unos cargos.

Avisos y Edictos

ASAMBLEA NACIONAL

MODIFICASE LA LETRA G DE LA LEY 46 DE 1952

LEY NUMERO 28
(DE 31 DE ENERO DE 1959)
por la cual se modifica la letra "G"
de la Ley 46 de 1952.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo único: La letra "G" (Gastos de Representación) de la Ley 46 de 1952, en la parte pertinente quedará así:

Magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia... B/. 200.00

Fiscales de los Tribunales Superiores de Justicia... 200.00

Dada en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Presidente,

ELIGIO CRESPO V.

El Secretario General,

Francisco Bravo.

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional. — Presidencia de la República. — Panamá, 31 de enero de 1959.

Ejecútese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MAX HEURTEMATTE.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 31
(DE 23 DE ENERO DE 1958)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Juan Frauca, Cajero de Tercera Categoría en la Oficina de Correos de David, por un término de cuarenta y cinco días a partir del 22 de julio de 1957.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MAX HEURTEMATTE.

DECRETO NUMERO 32
(DE 23 DE ENERO DE 1958)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a América Arauz, Oficial de Séptima Categoría en la Oficina de

Concepción (Correos), en reemplazo de Yolanda Guillén de Gallegos, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

RECONOCENSE UNAS PENSIONES

RESOLUCION NUMERO 5

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Gobierno y Justicia. — Departamento de Gobierno y Justicia. — Resolución número 5. — Panamá, 21 de enero de 1958.

La señora Nicolasa vda. de Herrera, ha solicitado al Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, en su condición de viuda del Soldado de la Independencia, Agustín César Herrera, quien murió el día 26 de febrero de 1957, una pensión equivalente a la mitad de la asignación que por el mismo concepto recibía su esposo, con base en las Leyes 14 de 1952 y 36 de 1956.

La peticionaria ha probado, con certificado del Registro Civil que ella estuvo unida en matrimonio a Agustín César Herrera hasta el momento de su muerte y que éste murió el día 26 de febrero de 1958. Ha probado también con declaraciones rendidas ante el Juez Cuarto Municipal de Panamá, por testigos honorables, que ella atendió siempre a su esposo hasta el momento de su muerte y que no tiene sueldo, pensión ni auxilio que le produzca una entrada mayor de B/. 200.00 al mes.

Conforme a lo informado por la Contraloría General de la República y el Presidente de la Institución de Soldados de la Independencia Agustín César Herrera, inscrito en el escalafón militar, recibía del Estado hasta el momento de su muerte, una pensión de B/. 75.00 mensuales.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales y con base en la Ley 19 de 1957,

RESUELVE:

Reconocer a la señora Nicolasa vda. de Herrera, una pensión de B/. 37.50 equivalente a la mitad de la asignación que por el mismo concepto recibió hasta el día de su muerte el Soldado de la Independencia Agustín César Herrera. Esta pensión es incompatible con cualquier otro sueldo, pensión o auxilio a cargo del Tesoro Nacional, y tendrá efecto a partir del día 1º de enero de 1958.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTAMATTE.

RESOLUCION NUMERO 6

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Gobierno y Justicia. — Departamento de Gobierno y Justicia. — Resolución número 6. — Panamá, 21 de enero de 1958.

La señora Catalina Pérez vda. de Icaza, con cédula de identidad personal N° 28-1726, ha solicitado al Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, en su carácter de viuda del General de Ejército de la Independencia, Pedro Juan de Icaza Martínez, quien murió el 9 de abril de 1957 en la ciudad de Panamá, según certificado expedido por el Dr. Carlos Donderis, una pensión equivalente a la mitad de la asignación que por el mismo concepto recibía su esposo con base en las Leyes 14 de 1952 y 56 de 1956.

La peticionaria ha probado, con certificación del Registro Civil que ella estuvo unida en matrimonio a Pedro Juan de Icaza M., hasta el momento de su muerte ocurrida el día 9 de abril de 1957. Ha probado con declaraciones rendidas ante el Juez Primero Municipal de Panamá, por testigos honorables que atendió siempre a su esposo hasta el momento de su muerte y que no tiene sueldo, pensión, renta ni auxilio que le produzca una entrada mayor de B/. 200.00 al mes.

Conforme a lo informado por la Contraloría General de la República el Presidente de la Institución de Soldados de la Independencia, el General Pedro Juan de Icaza M., inscrito en el escalafón militar, recibía del Estado hasta el momento de su muerte, una pensión de B/. 250.00 mensuales.

Por las razones expresadas,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y con base en la Ley 19 de 1957,

RESUELVE:

Reconocer a la señora Catalina vda. de Icaza, una pensión de B/. 125.00 equivalente a la mitad de la asignación que por el mismo concepto recibió hasta el día de su muerte el General del Ejército de la Independencia, Pedro Juan de Icaza Martínez. Esta pensión es incompatible con cualquier otro sueldo, pensión o auxilio a cargo del Tesoro Nacional, y tendrá efecto a partir del día 1º de enero de 1958.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTAMATTE.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 15

Entre los suscritos a saber: Max Heurtematte, Ministro de Gobierno y Justicia, a nombre y representación del Gobierno Nacional, quien en adelante se denominará El Gobierno, por una parte, y la señora Eugenia Zapateiro de Ariza, panameña, casada, con cédula de identidad personal N° 50-92, en su propio nombre, quien en lo

sucesivo se llamará la Contratista, por la otra, han celebrado el siguiente contrato bajo las siguientes cláusulas:

Primera: La Contratista da en arrendamiento al Gobierno, toda la parte alta de su casa N° 46, situada en la Calle principal de la ciudad de La Palma, para el uso de las oficinas del Juzgado del Circuito de Darién.

Segunda: El Gobierno se obliga a reconocer a la Contratista la suma de quince balboas (B/. 15.00) mensuales, como valor del arrendamiento.

Tercera: Para la rescisión de este contrato se necesitará la voluntad expresa de una de las partes con noventa días de anticipación a la fecha del vencimiento.

Cuarta: El término de duración de este Contrato será de un (1) año a partir de la fecha en que sea aprobado por el Organo Ejecutivo y renovado por igual período a voluntad de las partes conforme a la cláusula tercera.

Quinta: Este contrato necesita para su validez la aceptación de la Contraloría General de la República y la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

Al original se le han adherido timbres por valor de veinte centésimos de balboas (B/. 0.20).

Hecho en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

La Contratista,
Eugenia Zapateiro de Ariza.

Aprobado:
Roberto Heurtematte,
Contralor General de la República.

República de Panamá. — Organo Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Gobierno y Justicia. — Panamá, 4 de octubre de 1958.

Aprobado:
ERNESTO DE LA GUARDIA JR.
El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 195
(DE 11 DE MAYO DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento en el Colegio Félix Olivares C.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Elba Bermingham, Inspectora de Educación de 6ª Categoría en el Colegio Félix Olivares C., en reemplazo de Emiliano Lezcano R., quien renunció el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del día 1º de mayo de 1956.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,
VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 196

(DE 11 DE MAYO DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento interino.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase en interinidad Profesor de Segunda Enseñanza con título universitario de Profesor a Carlos Charris S.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del día 1º de mayo de 1956.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,
VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 197

(DE 11 DE MAYO DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento en el Primer Ciclo José D. Moscote.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase en propiedad Director de 2ª Categoría en el Primer Ciclo José D. Moscote a Julio Pinilla Ch.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del día 1º de mayo de 1956.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,
VICTOR C. URRUTIA.

MODIFICASE ARTICULO DE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 198

(DE 11 DE MAYO DE 1956)

por el cual se modifica el Artículo 3º del Decreto N° 1949, de 21 de noviembre de 1947.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º El Artículo 3º del Decreto N° 1949 de 21 de noviembre de 1947 quedará así:

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

JUAN DE LA C. TUÑO

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:

Avenida 98 Sur.—Nº 19-A-50

(Relleño de Barraza)

Teléfono: 2-3271

TALLERES:

Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A-50

(Relleño de Barraza)

Apartado Nº 3445

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00.

Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

Artículo 3º Las Juntas Municipales de Educación serán elegidas en reunión especial durante los treinta primeros días del año escolar en la cabecera de cada Distrito Municipal, por un período de un (1) año. El delegado principal y los respectivos suplentes del Ministerio de Educación serán escogidos de una terna de cada Distrito Municipal que los Inspectores de Educación enviarán al señor Ministro en la última semana del mes de mayo.

Artículo 2º (Transitorio). Este año las elecciones de los representantes de los maestros y padres de familia se efectuarán el viernes 25 de mayo 7 el domingo 27 de mayo respectivamente.

Artículo 3º Queda derogado el Decreto Nº 79 de 20 de febrero de 1956.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

NIEGASE SOLICITUD A UNA PROFESORA

RESUELTO NUMERO 624

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 624.—Panamá, 14 de diciembre de 1955.

El Ministro de Educación,
por instrucciones del Presidente de la República,
CONSIDERANDO:

Que la señora Catalina C. de Osorio, por memorial de 23 de noviembre de 1955, solicita se le clasifique Profesora de 2ª Categoría, conforme al aparte b), Artículo 5º de la Ley 11 de 1951;

Que la Profesora Catalina C. de Osorio sólo ha comprobado poseer un certificado de Maestra de Jardín de la Infancia (educación pre-primaria);

Que en este sentido el ex-Director del Departamento Técnico, don Temístocles R. Céspedes, fue de la siguiente opinión, expresada en su memorándum Nº 64, de 20 de mayo de 1953, que a la letra dice: Refiérome al memorándum Sepa-235 sobre el caso de la señora Catalina C. de Osorio,

Profesora del Colegio Abel Bravo quien ha solicitado al Ministerio de Educación que la clasifique en 2ª Categoría, de acuerdo con lo que establece el Artículo 5º de la Ley 11 de 1951 y la Resolución Nº 106, de 21 de junio de 1952".

Según el aparte b) del Artículo 5º de la Ley 11 de 1951, pertenecen a la 2ª Categoría "los Profesores con título universitario, profesores sin título universitario, siempre que éstos hayan servido con eficiencia en la Educación Nacional por 15 años, cuatro (4) por lo menos en el profesorado, y que tengan idoneidad oficial para ejercer una profesión liberal o que hayan sido autores de obras didácticas que revelan sus capacidades". De acuerdo con el párrafo transcrito, para ascender de Categoría no bastan los quince años de servicio en la Escuela Nacional; la conjunción —y— agrega uno de estos dos requisitos: a) idoneidad oficial para ejercer una profesión liberal; b) ser autor de obras didácticas reveladoras de capacidad.

Si se alega que la Educación es una profesión liberal, no tiene objeto la exigencia de la Ley, desde el momento en que el ejercicio de la profesión educativa por 15 años supone idoneidad en una profesión liberal.

El párrafo siguiente al Ordinal f) del Artículo 163 de la Ley Orgánica de Educación dice: "Se entiende que las prerrogativas que su categoría confiere a los Inspectores de clases especiales, directores de Jardines de la Infancia, se refiere tan sólo a privilegios dentro de su clase y no al resto de la organización escolar".

Como se ve, el título de "Maestra de Jardín de la Infancia" limita las prerrogativas a una área específica y no puede considerarse como título de educación secundaria, a no ser que los estudios hechos hubieran tenido la misma extensión y la misma intensidad de los de la Escuela Normal, lo que no se ha probado en el caso que se estudia.

A juicio del Departamento Técnico no hay base legal para ascender de categoría a la Profesora Catalina C. de Osorio. De usted atentamente, (Fdo.) T. R. Céspedes, Jefe del Departamento Técnico".

RESUELVE:

Niéguese la solicitud de la Profesora Catalina C. de Osorio en el sentido de que se le clasifique como Profesora de Segunda Categoría, de conformidad al aparte b) del Artículo 5º de la Ley 11, de 1951.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

POSPONESE UN FESTIVAL GIMNASTICO

RESUELTO NUMERO 625

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 625.—Panamá, 15 de diciembre de 1955.

El Ministro de Educación,
por instrucciones del Presidente de la República,
Visto que por las inclemencias del tiempo no

ha sido posible efectuar los ensayos planeados para la presentación de las tablas que se ejecutarán durante el Festival Gimnástico Nacional, ordenado por la Resolución número 422 de 19 de noviembre próximo pasado;

Que ante las circunstancias imprevistas es indispensable posponer ese Festival para otra fecha que la fijada originalmente,

RESUELVE:

El Festival Gimnástico Nacional que se tenía proyectado para efectuarse durante el mes de diciembre del presente año, como demostración del trabajo de gimnasia educativa que se efectúa en los Colegios Secundarios del país, se pospone para efectuarse el viernes seis de enero de mil novecientos cincuenta y siete.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,
Fernando Díaz G.

Ministerio de Obras Públicas

CORRIGENSE UNOS DECRETOS

DECRETO NUMERO 661

(DE 18 DE AGOSTO DE 1956)

por el cual se corrige un nombre.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Considérese a favor del señor Francisco Ernesto Pérez, que es el nombre correcto del interesado, el nombramiento de Albañil Subalterno de 2ª Categoría, al servicio de la Superintendencia "A" (Panamá-Escuela Belisario Porras) del Departamento Edificaciones y Mantenimiento del Ministerio de Obras Públicas, hecho a favor del señor Ernesto Pérez, mediante Decreto Nº 625 de 10 de agosto del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y ocho días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas,
ERIC DELVALLE.

DECRETO NUMERO 662

(DE 18 DE AGOSTO DE 1956)

por el cual se corrigen unos nombres.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Considérese a favor de los señores Vianor Ernesto Lasso y Edilberto José López, que son los nombres correctos de los interesados, los nombramientos de Artesanos de 2ª

Categoría, al servicio del Departamento de Estudios Hidráulicos del Ministerio de Obras Públicas, hechos a favor de Vianor Lasso y Heriberto López, mediante Decreto Nº 651 de 14 de agosto del año en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y ocho días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas,
ERIC DELVALLE.

DECRETO NUMERO 663

(DE 18 DE AGOSTO DE 1956)

por el cual se corrige un nombre.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Considérese a favor del señor Orlando Villalobos, que es el nombre correcto del interesado, el nombramiento de Artesano de 2ª Categoría, al servicio del Departamento de Estudios Hidráulicos del Ministerio de Obras Públicas, hecho a favor del señor Orlando Ortega, mediante Decreto Nº 651 de 14 de agosto del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y ocho días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas,
ERIC DELVALLE.

DECRETO NUMERO 664

(DE 20 DE AGOSTO DE 1956)

por el cual se corrige un nombre.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Considérese a favor del señor Enrique Velasco de la Espriella, que es el nombre correcto del interesado, el nombramiento de Almacenista de 2ª Categoría, al servicio de la Superintendencia "A" (Panamá) del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento del Ministerio de Obras Públicas, hecho a favor del señor Enrique E. Velasco, mediante Decreto Nº 665 del 14 de agosto de 1956.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas,
ERIC DELVALLE.

DECRETO NUMERO 665

(DE 20 DE AGOSTO DE 1956)

por el cual se corrige un nombre.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,**DECRETA:**

Artículo único: Considérese a favor del señor Newton Adolphus Pickering, que es el nombre correcto del interesado, el nombramiento de Carpintero Subalterno de 1ª Categoría, al servicio de la Superintendencia "A" (Pabellón de Niños Anormales) del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento del Ministerio de Obras Públicas, hecho a favor de Adolfo Pickering, mediante Decreto N° 634 de 11 de agosto de 1956.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas,

ERIC DELVALLE.

NOMBRAMIENTOS**DECRETO NUMERO 666**

(DE 20 DE AGOSTO DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 9º de la Ley número 7 de 27 de enero de 1956, por la cual se crea el Departamento de Estudios Hidráulicos como una dependencia del Ministerio de Obras Públicas.

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Enrique De León, Cadenero de 1ª Categoría, al servicio del Departamento de Estudios Hidráulicos del Ministerio de Obras Públicas, en reemplazo de Ramiro Maldonado, quien no aceptó el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 16 de agosto del año en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas,

ERIC DELVALLE.

DECRETO NUMERO 667

por el cual se hace un nombramiento.

(DE 20 DE AGOSTO DE 1956)

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,**DECRETA:**

Artículo único: Nómbrase al señor Antonio Rogelio Burgos, Carpintero Subalterno de 2ª Categoría, al servicio de la Superintendencia "B" (Biblioteca de Chitré) del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento del Ministerio de Obras Públicas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 16 agosto de 1956, y el sueldo será cargado al artículo 910 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas,

ERIC DELVALLE.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

NOMBRAMIENTOS**DECRETO NUMERO 122**

(DE 26 DE DICIEMBRE DE 1958)

por el cual se hacen nombramientos en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,**DECRETA:**

Artículo único: Nómbrase a las siguientes personas:

Divulgación Agrícola:

Pedro Gordón Jr., Jefe de Dirección de 1ª Categoría, Eneida de Mosaquites, Inspector de 2ª Categoría.

Patrimonio Familiar:

Misael Canto Jr., Inspector de 1ª Categoría, Delia de Moscoso, Jefe de Sección de 4ª Categoría, Policarpo Zambrano, Inspector Técnico de 3ª Categoría.

Despacho del Ministro:

Teresa Fernández P., Secretaria de 2ª Categoría.

Departamento de Comercio:

Elsa Díaz de Banus, Oficial Mayor de 4ª Categoría, Carmen Samuels, Ernesto Ospino, Darío Jaén y José María Alemán, Inspectores de 1ª Categoría.

Departamento de Turismo:

María Z. de Arias, Jefe de Sección de 1ª Categoría, Cecilia de Hernández, Oficial Mayor de 4ª Categoría.

Sección de Seguros:

Colombia de Henríquez, Jefe de Sección de 1ª Categoría, Rita de Ramos y Gilberto Guerrero Viera, Inspectores de 1ª Categoría.

Sección de Pesca:

Catalina Navas, Oficial Mayor de 5ª Categoría.

Departamento de Industrias:

Manuel Carrasquilla, Jefe de Departamento de 1ª Categoría, Bernardo Lemos, Jefe de Sección de 1ª Categoría (Auditor), Pablo Rangel, Jefe de Sección de 1ª Categoría (Auditor), Pedro Chaluja Jr., Luis de León, Julio Brown, Gerar-

do Zúñiga, Manuel M. Cardales y Rafael Escobar, Inspectores Técnicos de 3ª Categoría. Lilia de Cordones, Delia Peña, Silvia W. de Barrios y Librada Castellero, Estenógrafas de 2ª Categoría. Isidro Aguilar, Chofer de 1ª Categoría, Tereso Antonio Vargas, Mensajero de 2ª Categoría.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto entrará a regir a partir del 1º de enero de 1959.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiséis días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ALBERTO A. BOYD.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 6

Entre los suscritos, Alberto A. Boyd, Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y representación del Gobierno Nacional y quien en adelante se denominará La Nación, por una parte, y, por la otra, Vicente Carrizo, panameño, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad personal N° 29-385, quien en lo sucesivo se llamará el Arrendador, han convenido en celebrar un contrato cuyas cláusulas son las siguientes:

Primera: El Arrendador, da en arrendamiento a la Nación, el local de su propiedad ubicado frente a la Plaza, Océ, Provincia de Herrera, donde funcionará la oficina de la Agencia Agrícola de este Ministerio.

Segunda: El cánón de arrendamiento será la suma de veinte balboas (B/. 20.00) mensuales.

Tercera: Será por cuenta de la Nación el pago del fluido eléctrico y de teléfono. Cualquier otro gasto, impuesto o contribución, será pagado por el arrendador.

Cuarto: El Arrendador, faculta a la Nación para hacer las mejoras que crea necesarias dentro de la casa arrendada o en el patio de la misma, mejoras que una vez vencido este contrato, quedarán a favor de su su dueño. Estas mejoras no podrán servir de base para el alza del cánón de arrendamiento.

Quinta: El Arrendador se compromete, durante el término de duración del presente contrato, a mantener el edificio alquilado en condiciones adecuadas para los fines a que se destina.

Sexta: Este contrato tendrá una duración de un (1) año, a partir del 21 de septiembre de 1958.

Para constancia se firma el presente contrato en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

El Arrendador,

ALBERTO A. BOYD.

Victor Carrizo.

Aprobado:

Roberto Heurtematte,

Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Panamá, diez y nueve de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.

Aprobado:

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ALBERTO A. BOYD.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

ELIMINANSE CREAMSE UNOS CARGOS

DECRETO NUMERO 263

(DE 10 DE MARZO DE 1956)

por el cual se eliminan y se crean unos cargos en el Hospital San Juan de Dios, Los Santos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Elimínanse los siguientes cargos en el Hospital San Juan de Dios, Los Santos, así:

1 Enfermera Jefe, B/. 150.00.

1 Enfermera de 4ª Categoría, B/. 90.00.

Artículo Segundo: Créanse los siguientes cargos en el Hospital San Juan de Dios, Los Santos, así:

1 Enfermera Superior de 3ª Categoría B/. 175.00.

1 Enfermera de 1ª Categoría, B/. 125.00.

1 Enfermera de 2ª Categoría, B/. 115.00.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de marzo de 1956 y se imputa al Artículo 1200 del Presupuesto vigente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SERGIO GONZALEZ RUIZ.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO AL PUBLICO

De conformidad con lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, avisamos al público que por medio de la Escritura Pública N° 325 de marzo 3 de 1959, de la Notaría 4ª del Circuito de Panamá, hemos comprado al señor Stanford Graham, el establecimiento comercial de su propiedad denominado "Boita Marlboro" ubicado en el N° 21915 de la Vía España de esta ciudad.

Panamá, marzo 3 de 1959.

Graham Linda, Compañía Limitada."

L. 49.935
(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 81

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el Lic. Pedro Valdés Murillo, varón, mayor de edad, abogado en ejercicio, con cédula de identidad personal número 47-10611 en memorial de fecha 5 de marzo de 1959 dirigido a esta Administración Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, solicita para su mandante señor Margarito Cruz, varón, mayor de edad, agricultor, cedulado número 29-3610 y sus sobrinos José Cruz, Leandro Moreno y Ana Murillo menores de edad, todos naturales y vecinos del Distrito de Ocu, se les expida título de propiedad en gracia, en forma proindivisa del globo de terreno denominado "Cerro El Perico" ubicado en el Distrito de Ocu, de una capacidad superficial de quince hectáreas con quinientos sesenta metros cuadrados (15 Hect. 560 m2) alinderado así: Norte: Quebrada Chica Pérez; Sur: Camino El Bejucal; Este: Sixto Cruz y José Cruz y Oeste: Camino de La Aracha a Las Minas, Terreno ocupado por Rafael Cruz y Camino Privado.

Y, para que sirva de formal notificación al público para que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Ocu por el término de Ley y una copia se envía al Director de la "Gaceta Oficial" para que ordene su publicación por tres veces consecutivas según lo que dispone el Artículo 165 del Código Fiscal vigente.

Chitre, 5 de marzo de 1959.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera,

ALFREDO THOMPSON A.

El Inspector de Tierras y Bosques,

Alfonso Castillero O.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito, Juez Municipal del Distrito de Chame, cita y emplaza a José Inés Mendoza, agricultor, cuyo paradero se ignora, acusado por el delito de hurto, para que comparezca a este Despacho en el término de treinta días (30) más el de la distancia a partir de la última publicación del presente Edicto, en la "Gaceta Oficial" a notificarse del Auto de Proceder cuya parte resolutive dice así:

Juzgado Municipal del Distrito.—Chame, diez de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vistos:

Toca a este Tribunal conocer de las sumarias seguidas contra José Inés Mendoza, por el delito de hurto en perjuicio de Horacio Rivas Lasso, quien denuncia al mencionado José Inés Mendoza de haberle robado un cerdo en horas de la madrugada cuando todo en su residencia aún dormían; y que el cerdo lo tenía en su huerta, según denuncia presentado. A pesar que José Inés Mendoza en su indagatoria hace mención de un tal Chimi, no parece necesario tomar en consideración tal explicación porque en lo actuado según consta en las declaraciones venidas por los testigos Agustín Torres, Leovigildo Alemán y Alfonso Ching (a) Pepe, a fojas 4, 10 y 10 vuelta y 12 del informativo y también la preexistencia del animal hurtado, están probando el cuerpo del delito, con la deposición del denunciante.

Horacio Rivas, según consta en la vista fiscal cuando dice: Aún cuando el sindicado niega ser la persona que hurtó el cerdo en referencia arrojan sobre él grandes indicios, por el hecho de haberse fugado de la Cárcel de esta Cabecera, después de ser indagado; y es de opinión que al dictar el auto de proceder sea llamado a juicio por el delito de hurto.

Por tanto y por todo lo expuesto, el suscrito Juez Municipal del Distrito de Chame, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal y llama a responder a juicio criminal a José Inés Mendoza, varón, mayor de edad, soltero, agricultor, natural de "Las Boquillas", jurisdicción del Corregimiento de Sorá, de este Distrito, de treinta y ocho años de edad, con cédula de identidad personal N° 48-2006; y cuyo paradero actual se ignora, por infracción

del Capítulo 5º Título XIII, Libro II. Código Penal; y le decreta detención.

Las partes disponen de cinco días comunes para acudir las pruebas que crean convenientes en el debate oral que se llevará a cabo en fecha que se señalará oportunamente. Procede al emplazamiento del sindicado por treinta días como lo dispone el Art. 2340 del Código Judicial. Fundamento de Derecho Art. 2147 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(Fdos.) El Juez, Esteban Argüelles.—La Secretaria, Gladys E. Durán.

Se advierte al enjuiciado José Inés Mendoza, que si no compareciere dentro del término concedido a este Despacho, dicho auto encausatorio quedará notificado legalmente para todos los efectos.

Recuérdase a todas las autoridades de la República del Órgano Judicial y Administrativo; y a las personas particulares en general, la obligación en que están de perseguir y capturar al enjuiciado so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede salvo las excepciones del Art. 2008 del Código Judicial.

Por tanto se fija el presente Edicto Emplazatorio, en lugar visible de esta Secretaría del Tribunal a las 10 de la mañana del día once de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve; y copia del mismo será enviado al Director de la "Gaceta Oficial", para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

ESTEBAN ARGUELLES.

La Secretaria,

Gladys E. Durán.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El que suscribe, Juez Sexto Municipal del Distrito de Panamá, cita y emplaza a Miguel Villarreal, panameño, mayor de 22 años, sin cédula de identidad personal, empleado de la Estación Modelo, soltero, vecino de esta ciudad, con residencia en calle 25 Oeste, hijo de Fabián Villarreal y Lorenza Spiguel, de paradero desconocido, para que dentro del término de diez (10) días más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Tribunal a notificarse de la sentencia fechada el cinco de marzo actual, dictada por este Tribunal, en el proceso adelantado contra él por el delito de Apropiación Indevida en perjuicio de Benjamín Morcillo, la cual dice en su parte resolutive así:

"Juzgado Sexto Municipal.—Panamá, cinco de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve.

"En mérito de lo expuesto, el Juez Sexto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Miguel Villarreal, panameño, mayor de 22 años, sin cédula de identidad personal, soltero, vecino de esta ciudad, con residencia en la calle 25 Oeste, a la pena principal de treinta días de reclusión y veinte balboas (B/. 20.00) de multa que debe pagar a favor del Tesoro Nacional y a la accesoria del pago de los gastos procesales como resultado del delito de Apropiación Indevida en perjuicio de Benjamín Morcillo.

"Derecho: Arriba mencionado y artículos 2153, 2219, 2231, y 2265 del Código Judicial.

"Notifíquese y consúltese.

(Fdos.) Toribio Ceballos.—Isabel Ortega, Secretaria". Todos los habitantes de la República quedan advertidos de las obligaciones en que se encuentran de denunciar el paradero del empleado Miguel Villarreal, so pena de ser juzgados y condenados si conociéndolo no lo hicieron salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades administrativas y judiciales quedan excitadas para que capturen o hagan capturar al condenado Miguel Villarreal, así como para que lo pongan a disposición de este Juzgado.

El Juez,

TORIBIO CEBALLOS.

La Secretaria,

Isabel Ortega.

(Quinta publicación)